



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 21 de Enero del 2016

**VISTO**, El Expediente Administrativo que contiene el Memo N° 001-2016-DRSM-DRSI/DE, Informe N° 006-2016-DRSM-RSI/DE/ADM, Informe N° 009-2016-DRSM-RSI-ADM-UL/ACP, Oficio N° 100-2015-DRSM-DG-C.S.M; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se establecen las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 53º del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta, en el caso materia de análisis, a la entidad beneficiada, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial; y que de conformidad con el artículo 54º de la citada norma, su aceptación deberá ser efectuada por resolución de la autoridad administrativa, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal;

Que, la segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emanadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de Bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a los dispuesto en el citado Reglamento, por lo que resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado"

Que, el numeral 1.4.3 de la Directiva No 009-2002/SBN denominada "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece que: " La Dirección General de Administración de la Entidad Pública o la que haga sus veces, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la donación de los bienes muebles dados de baja o para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma"

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2013-DRSM-DG de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprueba la "Directiva para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua de las Comunidades Locales de administración Salud (CLAS) y otras personas Naturales y Jurídicas"; tal es así, que en el numeral 6.4. del punto VI, señala que: Control Patrimonial de las Oficinas de Administración o las que hagan las veces, de la Unidades Ejecutoras de la DIRESA Moquegua proyectaran la Resolución de aceptación de donación;

.../

